

**Extracto: BOLSA DE EMPLEO AUXILIARES DE LA VIVIENDA TUTELADA****DECRETO.-**Expediente: BOLSA DE EMPLEO AUXILIARES DE LA
VIVIENDA TUTELADANúm. Expediente:
HORCAJO2020/1090

A fin de la creación de una bolsa de empleo de auxiliares de la vivienda tutelada, con carácter de interinidad hasta que se cubra la plaza, para cubrir temporalmente el puesto vacante producido por la renuncia de la anterior trabajadora,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras para la selección de personal para la creación de una bolsa de empleo de auxiliares de la vivienda tutelada, que se adjuntan como anexo I.

SEGUNDO: Publicarlas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre.

ANEXO I**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE VIVIENDA TUTELADA****Primera. - Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento selectivo para la creación de una bolsa de empleo de Auxiliares de vivienda tutelada para cubrir, con carácter de interinidad hasta su cobertura definitiva, un puesto de Auxiliar de la vivienda tutelada por la excedencia de una de las auxiliares, así como para cubrir, mediante contratación temporal, las eventualidades que surjan por razones de enfermedad, maternidad, vacaciones, excedencia o semejantes, todo ello conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de duración determinada, para realizar todas y cada una de las funciones que se detallan a continuación:

- a) Atención personal en la realización de actividades de la vida diaria, que comprende como mínimo las siguientes tareas:
- Ayuda para levantarse o acostarse.
 - Aseo e higiene persona.
 - Ayuda para vestirse y calzarse.
 - Preparación de comidas y alimentación de usuarios.
 - Ayuda en la realización de cambios posturales.
 - Apoyo a personas afectadas de incontinencia.
 - Apoyo en la movilidad en el entorno.
 - Colaboración con la cocinera de la vivienda tutelada en la elaboración de las comidas para los residentes, así como la sustitución de la cocinera en caso de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECRETO**

ausencia.

- b) Aquellas otras, no relacionadas anteriormente, que puedan serles asignadas por la Alcaldía o Concejalía de Servicios Sociales.

Segunda. - Modalidad, jornada y duración del contrato.

La contratación será de carácter temporal, acogida a los artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, que regulan las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción y de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas que puntualmente determinase el ayuntamiento, así como para cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla de la vivienda tutelada.

Dado el carácter temporal de la contratación, las vacaciones devengadas por el trabajador se disfrutarán, para no perjudicar el servicio, a la finalización del contrato.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas y así se acredite.
2. Tener 16 años cumplidos en el momento de actualizar el plazo de presentación de instancias.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
5. No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
6. Estar en posesión de una de una de las siguientes titulaciones:
 - a) FP de Grado Medio de Técnico de Atención a personas en situación de dependencia.
 - b) FP Grado Medio de Técnico de atención sociosanitaria
 - c) Grado Medio de Técnico de cuidados auxiliares de enfermería
 - d) FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Clínica (Rama Sanitaria)
 - e) FP Primer Grado de Técnico Auxiliar de Psiquiatría (Rama Sanitaria)
 - f) Módulo Profesional Nivel 2 de Auxiliar de Enfermería (Rama Sanitaria)
 - g) Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
 - h) Certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio
 - i) Certificado de profesionalidad de Auxiliar de ayuda a domicilio
 - j) Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2020/175

DECRETO

- k) Certificado de habilitación excepcional de Gerocultora/Cuidadora
7. Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

Cuarta. - Documentación a presentar por los aspirantes.

- 1.- Instancia solicitando la admisión al concurso de méritos, según modelo anexo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Tercera.
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, si ya tuviese número de afiliación.
- 4.- Copia compulsada de la titulación académica requerida.
- 5.- Copia compulsada del carné de manipulador de alimentos
- 6.- Copia compulsada de la documentación para valorar en el Concurso:
 - Certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública o empresa privada; contrato de trabajo e informe de vida laboral.
 - Certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.
 - Cualquier otro documento que considere oportuno y sirva para acreditar su experiencia y/o formación.

Quinta. - Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando la admisión al concurso deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de SIETE DÍAS naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en modelo establecido como anexo I.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, si fuera posible, de 2 días naturales, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Sexta. - Sistema Selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso.

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

Experiencia profesional:

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 7 puntos.

Servicios prestados como Auxiliar de Vivienda Tutelada o Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en la administración pública o la empresa privada: 0,15 puntos por cada mes trabajado, o 0,005 puntos por día trabajado.

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2020/175

DECRETO

certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública o empresa privada, contrato de trabajo, e informe de vida laboral.

Cursos de Formación:

La puntuación máxima por formación será de 3 puntos.

- Se valorarán aquellos cursos, de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (incluidos cursos relacionados con el servicio de comedor social).

Por la participación como alumno en cursos o jornadas formativas sobre materias relacionadas con la actividad a desarrollar se otorgarán las siguientes puntuaciones (*cursos/formación distintos a los requeridos para acceder a la convocatoria, que son obligatorios*).

De 3 a 9 horas: 0,05 puntos.

De 10 a 59 horas: 0,30 puntos.

De 60 a 79 horas: 0,50 puntos.

De 80 a 100 horas: 1,00 puntos.

De 101 a 300 horas: 1,50 puntos.

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Estos cursos se acreditarán con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

La puntuación máxima a obtener en el Concurso será de 10 puntos.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma total obtenida en los apartados a) y b). En caso de empate tendrá preferencia el aspirante que obtenga una mayor puntuación en el apartado a); de persistir el empate, se dirimirá por sorteo realizado por el Tribunal.

Séptima. - Constitución y actuación del Tribunal de Selección.

El Tribunal Calificador del concurso, será nombrado por la Alcaldía y estará integrado por un presidente, un secretario (con voz y voto) y tres Vocales, pudiéndose incorporar algún asesor especialista, para la baremación, con voz y sin voto.

Su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal Calificador del concurso, no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el presidente y el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECRETO**

secretario, que actuará con voz y voto.

Su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba de baremación en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Octava. - Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará acta haciendo pública la relación provisional de seleccionados por orden de puntuación, de mayor a menor, según baremo, la cual formará la Bolsa de Empleo.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de DOS DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de su publicación para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

De producirse reclamaciones, el Tribunal se reunirá para resolverlas y levantará acta con la relación definitiva de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, de mayor a menor, la cual formará la Bolsa de Empleo.

Novena. - Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Los contratos de los aspirantes incluidos en la Bolsa se realizarán por riguroso orden de puntuación, con carácter rotatorio.

El llamamiento para trabajar se efectuará telefónicamente, siendo responsable el aspirante de comunicar el número de teléfono correcto y de atender la llamada. Siempre se realizará un mínimo de dos llamadas que, en función del servicio podrán realizarse incluso en un intervalo de 10 minutos entre una y otra; en caso de no ser atendida se entenderá que el interesado renuncia al puesto de trabajo, pasando a ocupar el último lugar en el orden de la Bolsa.

En función de los objetivos de esta Bolsa se realizarán dos tipos de contrataciones con el siguiente funcionamiento:

a). - **Para cubrir la situación de excedencia de una Auxiliar de la vivienda tutelada**, se realizarán contratos por año natural, a excepción del primero de los contratos que se iniciará una vez vigente esta Bolsa y concluirá el 31 de diciembre de 2021. Una vez finalizado este contrato, el trabajador volverá a formar parte de la Bolsa de empleo, ocupando el último puesto de la misma, procediéndose a realizar el llamamiento al siguiente aspirante de la Bolsa para ofrecerle un contrato durante el siguiente año natural. Al finalizar este contrato, se procederá como en el caso anterior, volviendo el trabajador a formar parte de la Bolsa de empleo, ocupando el último puesto de la misma. Mientras esté vigente la Bolsa de empleo y hasta que la plaza se cubra definitivamente, la contratación de los trabajadores se realizará de la forma indicada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2020/175

DECRETO

De no atender el llamamiento para estas contrataciones o renunciar a las mismas, el trabajador pasará a ocupar el último puesto de la Bolsa.

b). - **Para cubrir otras situaciones distintas a la anterior (bajas, vacaciones..., etc. del personal de la vivienda)**, se realizará llamamiento al siguiente aspirante de la Bolsa y una vez que finalice su contrato volverá a ocupar su puesto en la misma para mantener su opción al contrato anual. Si surgieran nuevas necesidades del servicio, se llamaría al siguiente en la Bolsa y así sucesivamente. De no atender el llamamiento para estas contrataciones o renunciar a las mismas, el trabajador pasará al último puesto de la Bolsa perdiendo su opción al contrato anual, hasta que nuevamente le llegue por turno.

El tiempo, la jornada y el horario de los contratos estarán vinculados a las necesidades del servicio.

No obstante, para ambos supuestos, a) y b), serán causas justificativas de renuncia al contrato:

- Encontrarse en situación de enfermedad o incapacidad temporal, debidamente acreditada con informes médicos o partes de baja laboral, o bien estar en situación de aislamiento domiciliario, propuesto por la autoridad sanitaria competente. Todas estas situaciones deberán acreditarse documentalmente.
- Estar embarazada o en situación de descanso por maternidad, adopción o acogimiento familiar, debidamente acreditada.
- Encontrarse en situación de alta como Autónomo, trabajador por cuenta ajena, o funcionario interino en otra Administración, debidamente acreditada.

Décima. - Publicaciones.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las publicaciones correspondientes a este proceso selectivo será a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la aprobación por Decreto de Alcaldía de las presentes Bases quedan sin efecto cualesquiera otras anteriores que pudieran tener vigencia para contrataciones de personal para este puesto de trabajo. Estas bases permanecerán vigentes mientras no sean modificadas por Decreto de Alcaldía.

ANEXO I. SOLICITUD**SOLICITUD BOLSA DE EMPLEO AUXILIARES VIVIENDA TUTELADA****Datos del solicitante:**

Nombre y apellidos

Dirección

DNI

Teléfono

Correo electrónico

EXPONE:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2020/175

DECRETO

Que reúne las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de AUXILIARES de la vivienda tutelada del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

SOLICITA:

Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
2. Documentación acreditativa de la titulación requerida.
3. Copia del carnet de manipulador de alimentos.
4. En su caso, relación y acreditación de los méritos y circunstancias que se presenten para su valoración, cuyos documentos deberán ser originales o estar debidamente compulsados (indicar la documentación que se aporta, si se necesita más espacio utilizar el dorso de esta página).

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo. No haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

No encontrarme afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente en la materia.

Y **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante.

En Horcajo de los Montes a..... de de 2020

Fdo.....

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LOS MONTES

AUTOBAREMACIÓN		
6.a.- Experiencia profesional. Máximo 7 puntos	Meses	Puntos
Por cada mes completo (periodo de 30 días), de servicios prestados como auxiliar de vivienda tutelada o auxiliar de ayuda a domicilio, en la administración pública o empresa privada, 0,15 pto por mes trabajado o 0,005 puntos por día.		
La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la administración pública o empresa privada,		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2020/175

DECRETO

contrato de trabajo e informe de vida laboral		
6.b.- Cursos de formación. Máximo 3 puntos	Horas	Puntos
Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente, incluidas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.		
Cursos de 3 a 9 horas, 0,05 pts.		
Cursos de 10 a 59 horas, 0,30 pts.		
Cursos de 60 a 79 horas, 0,50 pts.		
Cursos de 80 a 100 horas, 1,00 pto.		
Cursos de 101 a 300 horas, 1,50 pts.		
Cursos de 301 horas en adelante, 2 pts.		
TOTAL PUNTOS		

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.